

**ORDENANZA N° 444-MDR**

Rímac, 25 setiembre del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO;**

Que, según lo dispuesto por el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 08) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40º de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, procedimiento que para el caso de la municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza N° 1533, y Ordenanza N° 1833, norma que modifica artículos de la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanza Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 38º de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, tal como lo establece el artículo 45º de la ley ut supra, el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expida, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la precitada norma, que dispone de los procedimientos especiales creados y regulados por ley expresa se rigen solo supletoriamente por aquella, en los aspectos no previstos y que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM. Concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad la función pública, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la municipalidad distrital del Rímac, el cual normara la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos, ahora bien el documento de gestión propuesto, cumple con los criterios técnicos y legales que permitirán que la Municipalidad distrital del Rímac, efectivamente, sea una entidad competitiva dentro del ámbito del desarrollo económico local y metropolitano, facilitando la participación de los agentes económicos y promoviendo en forma sustancial la formalización del desarrollo constructivo e inversión privada;

Que, mediante ley N° 30228, se modifica la ley N° 29022, ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, respecto del régimen de permisos y



autorizaciones así como las tasas o derechos para su obtención, y a través de la ley N° 30230 se fijan, entre otras medidas, la simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país estableciendo disposiciones aplicables a las tasas por trámites, derechos y licencias municipales y modificaciones a la Ley de Tributación Municipal, a la Ley de Procedimiento Administrativo General, a la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y a la Ley que crea el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de desastres – SINAGERD;

Que, asimismo con fecha 14 de septiembre del 2014, se publica en el Diario oficial El Peruano el D.S. 058-2014-PCM, el mismo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ITSE, y mediante Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, se aprobó el manual para la ejecución de las inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones y formatos correspondientes, el mismo que derogó la resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y modificatorias, por lo que es necesario adecuar el TUPA a dichas normas;

Que, en ese contexto y de acuerdo con la normatividad precitada, se tiene que resulta necesario modificar y actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, de la Municipalidad Distrital del Rímac, adecuando los procedimientos, requisitos, y otros, en beneficio de los administrados y aprobar los derechos de trámite y formatos de los de procedimientos y servicios brindados en exclusividad;

Que, mediante el Informe N° 628-2015-GAJ-MDR de fecha 24 de setiembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto de la necesidad de modificar y actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, y aprobar los derechos de trámite y formatos de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, prosiguiéndose con el trámite para su aprobación ante el Concejo distrital conforme a sus atribuciones señaladas en la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría, con dispensa de la lectura y aprobación del acta lo siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y EL CUADRO DE TASAS Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC**

**ARTÍCULO 1°.- APROBACION DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA).**

Dispóngase la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad distrital del Rímac, que contiene un total de ciento setenta y seis (177) procedimientos y veinte y cuatro (25) servicios brindados en exclusividad por la municipalidad, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo TUPA, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA**

Apruébese los derechos de trámite, procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contemplados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR LOS FORMATOS DE TRÁMITE.**

Apruébese, los formatos de trámite de distribución gratuita (formatos de libre reproducción), requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad.

**ARTÍCULO 4°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 29090 Y MODIFICATORIAS.**

Adecurar los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas



y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y modificatorias, así como su Reglamento.

**ARTÍCULO 5°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 28976 Y MODIFICATORIAS.**

Adecuar los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976 y modificatorias, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional, las Estructuras de Costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

**ARTÍCULO 6°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 30228 Y MODIFICATORIAS**

Adecuar los procedimientos administrativos a la Ley N°30228, Ley para la Expansión de Telecomunicaciones y modificatorias. Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con telecomunicaciones se encuentran adecuados a dicha norma y en cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley N° 29022 y su Reglamento al Decreto Supremo N° 003-2015-PCM. Corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de telecomunicaciones.

**ARTÍCULO 7° ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM**

Adecuar los procedimientos administrativos al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las Inspecciones de Seguridad en Edificaciones se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM en cuanto a requisitos, plazos, silencios y demás formalidades previstas en la norma.

**ARTÍCULO 8°.- EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.**

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9°.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

El dispositivo legal aprobado será publicado en el Diario Oficial El peruano y el texto íntegro en el portal institucional de la municipalidad distrital del Rímac ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)), conforme al artículo 1° de la Ley N° 29091. Asimismo, la información relacionada al procedimiento de ratificación de la presente Ordenanza podrá ser visualizada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**ARTÍCULO 10°.- VIGENCIA.**

La Ordenanza aprobada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica.

**ARTÍCULO 11°.- DEROGACIÓN.**

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC  
Abog. JULIA ROSA REYES LARRAÍN  
SECRETARIA GENERAL-GESTIÓN DOCUMENTARIA Y RR.CC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC  
MG ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
ALCALDE